



**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA  
COLICHORTRANS CIA. LTDA.**

“En la ciudad de Gualaquero, de la parroquia y cantón del mismo nombre, de la provincia del Azuay; a los veintiséis días del mes Junio del año dos mil ocho. Ante mi, Doctora María Cristina Coellar Lituma, Notaria Segunda del cantón, comparecen los señores: **Mauro Fernando Castro Quito, casado; Jacqueline Liliana Jara Guzmán, soltera; Angeles Rocío Guzmán Maldonado, divorciada; Estuardo Jeovanny Jara Guzmán, soltero; Samuel Virgilio Jara Matute, casado; Nelly Isabel Jara Guzmán, soltera; Angel Clodoveo Jara Matute, casado; Julio Ricardo Jara Matute, divorciado, quién comparece por sus propios derechos y como apoderado de Oscar Abraham Jara Guzmán, soltero, conforme consta de la respectiva copia del poder que me presenta; Martha Guillermina Jara Guzmán, soltera, por sus propios derechos y como apoderada de la señorita Diana Elizabeth Rodríguez Vargas, conforme consta de la copia del poder que me presenta; mayores de edad; ecuatorianos, domiciliados en el cantón Chordeleg; a quienes de conocerles doy fe; y bien instruidos en el objeto y resultados legales de la presente escritura, a cuyo otorgamiento proceden libre y voluntariamente exponen: Que elevan a escritura pública la siguiente MINUTA: “SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Intervienen En el otorgamiento de esta escritura los señores **MAURO FERNANDO CASTRO QUITO, casado; JAQUELINE LILIANA JARA GUZMAN, soltera; ANGELES ROCIO GUZMAN MALDONADO, divorciada; ESTUARDO JEOVANNY JARA GUZMAN, soltero; SAMUEL****

**VIRGILIO JARA MATUTE, casado; NELY ISABEL JARA GUZMAN, soltera; ANGEL CLODOVEO JARA MATUTE, casado; JULIO RICARDO JARA MATUTE, divorciado , quien comparece por sus propios derechos y por los de su apoderado OSCAR ABRAHAM JARA GUZMAN, soltero; DIANA ELIZABETH RODRIGUEZ VARGAS, soltera; MARTHA GUILLERMINA JARA GUZMAN, soltera; todos ecuatorianos y capaces ante la ley para contratar y obligarse.-SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. - **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- TITULO PRIMERO:** Del Nombre, domicilio, objeto y plazo **ARTICULO PRIMERO: NOMBRE:** El nombre de la compañía que se constituye es **COLICHORTRANS CIA. LTDA.- ARTICULO SEGUNDO: Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es el cantón Chordeleg Provincia del Azuay.- Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **ARTICULO TERCERO: OBJETO.-** el Objeto de la compañía consiste en Transporte Mixto de pasajeros y carga en camionetas doble cabina. - En cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. - **ARTICULO CUARTO: PLAZO.-** El plazo de duración de la compañía es de 25 años contados desde la fecha de inscripción de esta escritura.- La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. - **TITULO SEGUNDO .- Del Capital: ARTICULO**



**QUINTO: CAPITAL Y PARTICIPACIONES.**- El capital social es de Cuatrocientos ochenta dólares, dividido en cuatrocientas participaciones sociales de un dólar de valor nominal cada una.

**ARTICULO SEXTO: NEGOCIACION DE PARTICIPACIONES.**- Las acciones podrán ser negociadas de acuerdo a lo que determina la ley. -

**TITULO TERCERO :** Del Gobierno y de la Administración:

**ARTICULO SEPTIMO: NORMA GENERAL.**- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al gerente y al presidente. -- **ARTICULO OCTAVO: CONVOCATORIAS.**-

La convocatoria a junta general efectuará el gerente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta.-

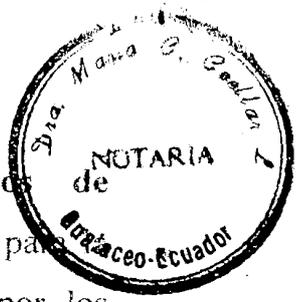
*[Handwritten signature]* **ARTICULO NOVENO: QUORUM DE INSTALACION.**- Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del 50% del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes. -- **ARTICULO DECIMO: QUORUM DE DECISION.**-

Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría absoluta del capital social concurrente a la reunión.-- **ARTICULO DECIMO PRIMERO: FACULTADES DE LA JUNTA.**-

Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- JUNTA UNIVERSAL.**-

No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá

convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta.- **ARTICULO DECIMO TERCERO.-** Presidente de la compañía.- El presidente será nombrado por la junta general para un período de cuatro años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. - Corresponde al presidente: **a)** Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas; **b)** Suscribir con el gerente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; y, **c)** Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** Gerente de la compañía.- El gerente será nombrado por la junta general para un período de cuatro años, a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. - Corresponde al gerente: **a)** Convocar a las reuniones de junta general; **b)** Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista, y firmar, con el presidente, las actas respectivas; **c)** Suscribir con el presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; **d)** Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Compañías; y, **e)** Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. - **f)** Subrogar al Presidente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente.- **TITULO CUARTO: NORMATIVA DE**



**TRANSITO.- ARTICULO DECIMO QUINTO.- Permisos**

**Operación.-** Los permisos de operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte Mixto, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.- Reforma de Estatutos.-** La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestres, lo efectuará la compañía previo informe favorable de los competentes organismos de Tránsito.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- Ley de Tránsito.-** La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito.-

**ARTICULO DECIMO OCTAVO.- Normas de seguridad.-** Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.- **TITULO QUINTO -**

**DISOLUCION Y LIQUIDACION: ARTICULO DECIMO NOVENO.- Norma general.-** La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley.- **CUARTA: APORTES:**

ESPACIO EN BLANCO

NOMBRES SOCIOS	Capital suscrito	Capital pagado	Capital por pagar	Número de Participaciones	Capital Total
	MAURO FERNANDO CASTRO QUITO /	40.00 /	40.00	-	40
JAQUELINE LILIANA JARA GUZMAN /	40.00 /	40.00	-	40	
ANGELES ROCIO GUZMAN MALDONADO /	40.00 /	40.00	-	40	
ESTUARDO JEOVANNY JARA GUZMAN /	80.00 /	80.00	-	80	
SAMUEL VIRGILIO JARA MATUTE	40.00	40.00	-	40	
NELY ISABEL JARA GUZMAN	40.00 /	40.00	-	40	
ANGEL CLODOVEO JARA MATUTE	40.00 /	40.00	-	40	
JULIO RICARDO JARA MATUTE	40.00 /	40.00	-	40	

*[Handwritten signature]*

*Alto*

DIANA ELIZABETH RODRIGUEZ VARGAS	40.00	40.00	40	
MARTHA GUILLERMINA JARA GUZMAN	40.00	40.00	40	
OSCAR ABRAHAM JARA GUZMAN	40.00	40.00	40	
<b>TOTALES</b>	<b>480,00</b>	<b>480,00</b>	<b>480,00</b>	



Usted Señor Notario agregará las demás cláusulas de estilo y sacramentales para que esta Compañía, tenga plena validez jurídica.- Atentamente, Doctor Luis Méndez Feijo, Abogado, Matrícula Número quinientos cincuenta y dos, del Colegio de Abogados del Azuay. ” “ Hasta aquí la minuta que los comparecientes la reconocen como suya, en cuyo contenido se afirman y ratifican, dejándola elevada a escritura pública a fin de surta sus efectos legales consiguientes.- Me presentaron sus cédulas.- Cumplidas con las formalidades legales, Yo la Notaria leí esta escritura a los otorgantes de principio a fin; y ratificándose en su contenido íntegro firman: los comparecientes, y conmigo la Notaria en unidad de acto de todo lo cual doy fe.- (Firman) Mauro Castro CI.010555651-8.- ilegible de JAQUELINE LILIANA JARA GUZMAN CI.140053968-8./ Rocío Guzmán CI. 010138115-0.- ilegible de ESTUARDO JEOVANNY JARA GUZMAN CI. 140055896-9.- Samuel Jara CI. 0101814837.- Isabel Jara G. CI. 140056422-3.- Angel Jara M CI.010118905-8./ Julio Jara CI. 010110344-8.- Martha Jara CI. 030169104-4.-/ Doctora María Cristina Coellar Lituma Notaria.”  
DOCUMENTOS HABILITANTES...





Libro de Escrituras Públicas

TOMO NUMERO único

PAGINA 3165

PODER ESPECIAL 3165 / 2008

En la ciudad de NUEVA YORK , ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, a los diez y nueve días del mes de junio del dos mil ocho, ante mi, PABLO BONIFAZ ARBOLEDA Cónsul del Ecuador, en esta ciudad, comparece DIANA ELIZABETH RODRIGUEZ VARGAS mayor de edad, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil soltero, con domicilio en DAMBURY CT. 06810, con cédula número 0104355656, legalmente capaz a quien de conocer doy fe, libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere PODER ESPECIAL, amplio y suficiente cual en Derecho se requiere, a favor de: MARTHA GUILLERMINA JARA GUZMAN, con cédula de ciudadanía número 0301691044, domiciliado en CHORDELEG, PROVINCIA DEL AZUAY, República del Ecuador, para que obrando a nombre y en representación del compareciente, intervenga en la constitución de una Compañía con la respectiva denominación, "COLICHORTRANS CIA. LTDA", confiriéndole al respecto las mas amplias facultades a fin de que intervenga en todos y cada uno de los actos, contratos y diligencias, y tramites que se establecen en la Ley de Compañías y mas Leyes de la República del Ecuador para la constitución de una Compañía; para que suscriba a nombre del mandante las correspondientes acciones y pague el valor de las respectivas aportaciones por las acciones que suscriba ya sea en dinero o en especie y para que en este ultimo caso las especies que fueren aportadas sean valuadas ya sea por los fundadores de la compañía o por peritos por ellos designados en la forma como lo establece la Ley de Compañías del Ecuador, para que otorgue y suscriba la correspondiente escritura publica de constitución en que se deja expresa constancia de la voluntad del mandante de fundar la compañía o cualquier otra escritura de rectificación o convalidación que fuere necesaria para el indicado fin; y, para que una vez constituida la referida compañía intervenga a nombre del mandante en las juntas generales de accionistas con las más amplias facultades. Así mismo, queda facultada para que acuda a realizar cualquier trámite en el Servicio de Rentas Internas (S.R.I.), al igual para que acuda a las sesiones, matricule el vehículo que sea necesario ingresar a la Compañía, etcétera, pudiendo el apoderado suscribir toda clase de documentos que sean necesarios para el cumplimiento de este objetivo, pudiendo delegar este Poder a un abogado para fines de Procuración Judicial, la cual es indeterminada.- Hasta aquí la voluntad expresa del mandante. Para el cumplimiento de este PODER ESPECIAL se cumplieron con todos los requisitos legales y leído que fue por mi integrado al otorgamiento se ratificó en su contenido y aprobando sus partes firma conmigo al pie de la presente, de lo cual doy fe.

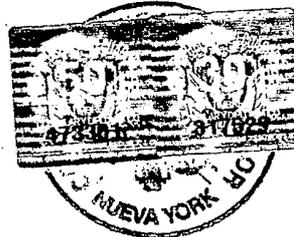
f).PABLO BONIFAZ ARBOLEDA

f).DIANA ELIZABETH RODRIGUEZ VARGAS

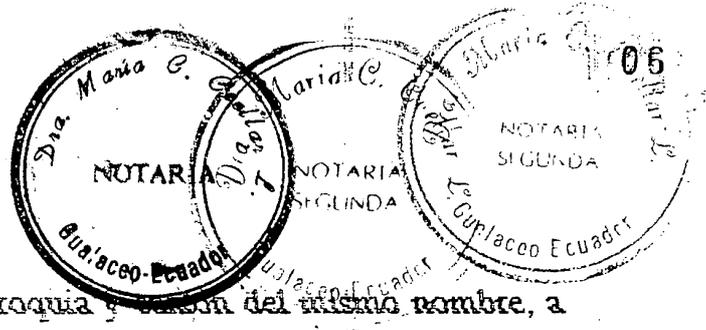
Certifico.- Que la presente es primera copia, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Publicas (Poderes Especiales) del CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN NUEVA YORK.- Dado y sellado, a los diez y nueve días del mes de junio del dos mil ocho.

PABLO BONIFAZ ARBOLEDA,  
Cónsul del Ecuador

ARANCEL CONSULAR : II-6.2 ; US\$ 80  
CNY



PODER ESPECIAL.



En la ciudad de Gualaquero, de la parroquia y cantón del mismo nombre, a los trece días del mes de Junio del año dos mil siete, ante mi, Doctora Maria Cristina Coellar Lituma, Notaria Segunda del cantón, comparece el señor Oscar Abraham Jara Guzmán, mayor de edad, de estado civil soltero, ecuatoriano, domiciliado en el cantón Chordeleg, a quien de conocerle doy fe, y bien instruido en el objeto y resultados legales de la presente escritura, a cuyo otorgamiento procede libre y voluntariamente expone. Que eleva a escritura pública la siguiente MINUTA: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Instrumentos Públicos a su cargo, dignese incorporar una de PODER ESPECIAL; en conformidad a lo establecido en las cláusulas siguientes: PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparecen a la celebración de la presente escritura el señor Oscar Abraham Jara Guzmán, ecuatoriano, portador de la cédula de identidad número uno cuatro cero cero cuatro seis seis nueve cuatro guión cero, vecino del cantón Chordeleg, con la capacidad y consentimientos necesarios. SEGUNDA: ANTECEDENTES.- El compareciente es socio de la Compañía "COLICHORTRANS CIA. LTDA", la misma que se encuentra en proceso de constitución, para lo cual se hace necesario el realizar algunos trámites, pero el compareciente por cuestiones de trabajo tiene que ausentarse del país en forma transitoria, por lo que se hace necesario que una tercera persona haga sus veces; y TERCERA: OBJETO DE LA ESCRITURA.- En virtud de lo expuesto el señor Oscar Abraham Jara Guzmán, concede PODER ESPECIAL a favor de su padre el señor JULIO RICARDO JARA MATUTE, para que a su nombre y representación y como si se tratase de su misma persona y al amparo de lo dispuesto en el Artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil, realice toda clase de

trámites que sean necesarios para constitución de la Compañía "COLICHORTRANS CIA. LTDA", como es la suscripción de la escritura de constitución y todo lo referente a ello, así como también para que acuda a realizar cualquier trámite en el Servicio de Rentas Internas (S.R.I), al igual para que acuda a las sesiones, matricule el vehículo que sea necesario ingresar a la Compañía Etcétera, pudiendo el apoderado suscribir toda clase de documentos que sean necesarios para el cumplimiento de este objetivo, pudiendo delegar este Poder a un abogado para fines de Procuración Judicial.- La cuantía es indeterminada.- Usted Señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la validez de la escritura a celebrarse.- Atentamente, Doctor Trajano Arichávala Ríos, Abogado, Matrícula Número novecientos diez, del Colegio de Abogados del Azuay.- " Hasta aquí la minuta que el comparecientes la reconocen como suya, en cuyo contenido se afirma y ratifica, dejándola elevada a escritura pública a fin de surtir sus efectos legales consiguientes.- Me presentó su cédula.- Cumplidas con las formalidades legales, Yo la Notaria lei esta escritura a la otorgante de principio a fin, y ratificándose en su contenido integro firma conmigo la Notaria en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



OSCAR ABRAHAM JARA GUZMAN

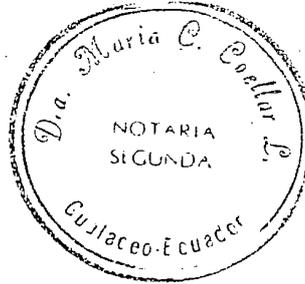
CI. 140046694-0

LA NOTARIA:



PRESENTE--

FUI A SU OTORGAMIENTO EN FE DE LO CUAL SIGNO, SELLO Y FIRMO Y FIRMO ESTA PRIMERA COPIA EN DOS FOJAS QUE LA CONFIEO AL INTERESADO EN EL MISMO DIA DE SU CELEBRACION



*[Handwritten signature]*

Dra. Maria C. Coellar L.  
NOTARIA SEGUNDA



*[Handwritten signature]*

CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA(S) QUE  
CONSTATE 2 HOJAS ES IGUAL A SU  
ORIGINAL QUE FUE EXPUESTA A MI VISTA  
GUAYACIL DE 15 de Mayo de 2017

Dra. M. CRISTINA COELLAR L.  
NOTARIA SEGUNDA



EDUATORIANA \*\*\*\*\* 1444294444  
SOLTERO  
PROFESIONAL  
CULCO RICHARD JARA MATUTE  
ANGELES ROSAS GUZMAN MALDONADO  
DUENQA 24/04/2019



Ciudadania  
JARA GUZMAN OSCAR ABRHAM  
AZUAY CHORDELES/CHORDELES  
18 FEBRERO 1979  
001- 0042 00042 M  
AZUAY CHORDELES  
CHORDELES 1979



0502666



*[Handwritten signature]*

CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA(S) QUE  
CONSIERE 7 HOJAS ES IGUAL A SU  
ORIGINAL QUE FUE EXPUESTA A MI VISTA  
GUACACEO 13 DE NOVIEMBRE DE 2019  
*[Handwritten signature]*  
NOTARIA SEGUNDA DE GUACACEO



*[Handwritten signature]*

CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA(S) QUE  
CONSIERE 7 HOJAS ES IGUAL A SU  
ORIGINAL QUE FUE EXPUESTA A MI VISTA  
GUACACEO 13 DE NOVIEMBRE DE 2019  
*[Handwritten signature]*  
NOTARIA SEGUNDA DE GUACACEO





EQUATORIANO  
CIVIL  
PRIMARIA  
ABOGADO  
CATEGORIA MATUTE  
GUAYACIL  
21.08.1958

0298280



CIVIL  
GUAYACIL  
21.08.1958

*[Handwritten signature]*



CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA(S) QUE  
CONSTA DE 13 HOJAS ES IGUAL A SU  
ORIGINAL QUE FUE EXPUESITA A MI VISTA  
GUAYACIL DE 20 DE 2017  
*[Handwritten signature]*  
DRA. MARIA C. COELLAR  
GUAYACIL



*[Handwritten signature]*

CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA(S) QUE  
CONSTA DE 1 HOJA ES IGUAL A SU  
ORIGINAL QUE FUE EXPUESITA A MI VISTA  
GUAYACIL DE 20 DE 2017  
*[Handwritten signature]*  
DRA. CRISTINA COELLAR  
GUAYACIL





**CONSEJO NACIONAL  
DE TRANSITO Y  
TRANSPORTE TERRESTRES**



**RESOLUCION No. 009-CJ-001-2008-CNTTT  
CONSTITUCION JURIDICA  
EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y  
TRANSPORTE TERRESTRES  
C O N S I D E R A N D O:**

Que, los integrantes de la Compañía en formación de Transporte Mixto denominada "**COLICHORTRANS CIA. LTDA.**", con domicilio en el Cantón Chordeleg, Provincia de Azuay, han solicitado a este Consejo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nomina de **DOCE (12)** integrantes de esta naciente sociedad.

Que, el Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes, con las siguientes observaciones:

Incorpórese las siguientes disposiciones de tránsito:

*"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte Mixto, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.*

*Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.*

*Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito.*

*Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"*

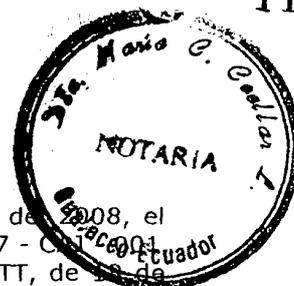
Que del estudio de campo se determino que conforme a la oferta y demanda del sector se regulara un máximo de cinco (05) cupos, debiéndose considerar en la concesión de permiso de operación únicamente a los accionistas que se presenten con unidades

Que, la Coordinación de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 117-CAJ-001-2008-CNTTT recomienda al Directorio del Organismo, la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte Mixto denominada "**COLICHORTRANS CIA. LTDA.**", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

*[Handwritten signature]*



# CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES



Que, mediante memorando No. 189-DE-2008-CNNTT, de 08 de Abril de 2008, el señor Director Ejecutivo, recomienda la aprobación del Informe No. 117 - C/2008-CNNTT, de conformidad a la Resolución No. 051-DIR-2007-CNNTT, de 10 de octubre del 2007.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, en concordancia con el Art. 253 de su Reglamento de Aplicación.

### RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en formación Transporte Mixto denominada "**COLICHORTRANS CIA. LTDA.**", con domicilio en el Cantón Chordeleg, Provincia de Azuay, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación al Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

*[Handwritten signature]*

Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Tercera Sesión Extraordinaria, celebrada el día 09 de Abril de 2008.



Abg. Lelia Valdivieso Zamora  
**SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE VIAL Y FERROVIARIO**  
**PRESIDENTA CNTT**

**LO CERTIFICO:**



Dr. Marcelo Mera V.  
**SECRETARIO GENERAL**

MMV/PPE



**CONSEJO NACIONAL  
DE TRANSITO Y  
TRANSPORTE TERRESTRES**



**RESOLUCION No. 009-CJ-001-2008-CNTTT  
CONSTITUCION JURIDICA  
EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y  
TRANSPORTE TERRESTRES  
CONSIDERANDO:**

Que, los integrantes de la Compañía en formación de Transporte Mixto denominada "**COLICHORTRANS CIA. LTDA.**", con domicilio en el Cantón Chordeleg, Provincia de Azuay, han solicitado a este Consejo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nomina de **DOCE (12)** integrantes de esta naciente sociedad.

Que, el Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes, con las siguientes observaciones:

Incorpórese las siguientes disposiciones de tránsito:

*"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte Mixto, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.*

*Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.*

*Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito.*

*Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"*

Que del estudio de campo se determino que conforme a la oferta y demanda del sector se regulara un máximo de cinco (05) cupos, debiéndose considerar en la concesión de permiso de operación únicamente a los accionistas que se presenten con unidades

Que, la Coordinación de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 117-CAJ-001-2008-CNTTT recomienda al Directorio del Organismo, la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte Mixto denominada "**COLICHORTRANS CIA. LTDA.**", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.



**CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO  
Y TRANSPORTE TERRESTRES  
CERTIFICO**

QUITO 22 MAYO 2008

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL  
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

SECRETARIA GENERAL

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



**CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES**



Que, mediante memorando No. 189-DE-2008-CNTTT, de 08 de Abril del 2008, señor Director Ejecutivo, recomienda la aprobación del Informe No. 117 - 001 - 007 - 2008-CNTTT, de conformidad a la Resolución No. 051-DIR-2007-CNTTT, de 18 de octubre del 2007.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, en concordancia con el Art. 253 de su Reglamento de Aplicación.

**RESUELVE:**

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en formación Transporte Mixto denominada "**COLICHORTRANS CIA. LTDA.**", con domicilio en el Cantón Chordeleg, Provincia de Azuay, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación al Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Tercera Sesión Extraordinaria, celebrada el día 09 de Abril de 2008.

Abg. Lelia Valdiveño Zamora  
**SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE VIAL Y FERROVIARIO**  
**PRESIDENTA CNTTT**



**LO CERTIFICO:**

CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES  
**CERTIFICO**



Dr. Marcelo Vera Vera  
**SECRETARIO GENERAL**

QUITO, 22 MAYO 2008

EN EL PRESENTE DOCUMENTO SE HA COPIADO DEL ORIGINAL QUE RENDE EN LOS ASUNTOS DE SU JURISDICCION

SECRETARIO GENERAL

## CERTIFICADO DE DEPÓSITO CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL



Certificamos que hemos recibido la cantidad de US\$ 480.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA 00/100 DOLARES) Correspondiente a la aportación recibida en depósito para cuenta de integración de Capital de la Compañía que se nominara:

### COLICHORTRANS CIA. LTDA.

Dicho aporte corresponde a las siguientes personas:

PARA GUZMAN OSCAR ABRAHAM	US\$40.00 /
PARA CASTRO QUITO MAURO FERNANDO	US\$40.00 /
PARA GUZMAN JAQUELINE LILIANA	US\$40.00 /
PARA GUZMAN MALDONADO ANGELES ROCIO	US\$40.00 /
PARA GUZMAN MARTHA GUILLERMINA	US\$40.00 /
PARA GUZMAN ESTUARDO JOVANNY	US\$80.00 /
RODRIGUEZ VARGAS DIANA ELIZABETH	US\$40.00 /
PARA MATUTE SÁMUEL VIRGILIO	US\$40.00 /
PARA GUZMAN NELLY ISABEL	US\$40.00 /
PARA MATUTE ANGEL CLODOVEO	US\$40.00 /
PARA MATUTE JULIO RICARDO	US\$40.00 /

Este depósito de no ser retirado sino después de 30 días contados desde la fecha de emisión del presente certificado devengará el 1% de interés anual, el cual se lo pagará el día del reembolso conjuntamente con el capital respectivo.

El valor correspondiente a este certificado más los intereses si es del caso serán puestos a disposición del administrador o apoderado designado de la nueva Compañía tan pronto se reciba con comunicación de la Superintendencia de Compañías o de Bancos en el sentido de que se encuentra legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al Banco del nombramiento de administrador o apoderado debidamente inscrito.

Si por el contrario no llegare a efectuarse la constitución o domiciliación de la Compañía o si cesaren de este propósito las personas que constan en el Certificado tendrán derecho al reembolso de estos valores previa la devolución y entrega de la autorización otorgada para el efecto por la Superintendencia de Compañías o de Bancos según corresponda.

Cuenca, 11 de junio de 2008

Atentamente,

**BANCO DEL AUSTRO S.A.**

Por Banco del Austro S.A.  
*[Signature]*  
FIRMA AUTORIZADA

Por Banco del Austro S.A.  
*[Signature]*  
FIRMA AUTORIZADA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: CUENCA

NÚMERO DE TRÁMITE: 7188559  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: MENDEZ FELIJO LUIS RIGOBERTO  
FECHA DE RESERVACIÓN: 29/04/2008 14:43:40

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

L- COLICHORTRANS CIA. LTDA.  
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 29/05/2008

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



SR. ROBERTO JERVES ULLAURI  
DELEGADO DEL SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS DE CUENCA

HAS---

TA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES

PRESENTE FUI A SU OTORGAMIENTO EN FE DE LO CUAL  
SIGNO, SELLO Y FIRMO ESTA SEGUNDA COPIA EN QUINCE  
FOIAS QUE LA CONFIERO AL INTERESADO EN EL MISMO DIA  
DE SU CELEBRACION.



Dra. Maria C. Coellar L.  
NOTARIA SEGUNDA



DOY FE : Que al margen de la matriz de la escritura de CONSTITUCION  
DE LA COMPAÑIA "COLICHORTRANS CIA. LTDA." de fecha  
veintiseis de Junio del dos mil ocho, celebrada ante la Notaria Pública que  
suscribe ; senté la razón permitente de su aprobación, mediante resolución  
Número cero ocho C.DIC. cuatrocientos noventa y siete( RESOLUCION  
No.08.C.DIC.497), de fecha catorce de Julio del dos mil ocho.

Gualaquero , 17 de Julio del 2.008

LA NOTARIA SEGUNDA :

Dra. Maria C. Coellar L.  
NOTARIA SEGUNDA

**Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Chordeleg**

Calle Carlos Serrano Aguilar 7-66 Telefax 223 527

**Número de Repertorio: 2008- 345**

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN CHORDELEG, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Veintidos de Julio de Dos Mil Ocho queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA EN NOMBRE COLECTIVO en el Registro de MERCANTIL de tomo 1 de fojas 5 a 5 con el número de inscripción 5 / celebrado entre: ([COMPAÑIA COLICHORTRANS CIA. LTDA. en calidad de RAZÓN SOCIAL], [CASTRO QUITO MAURO FERNANDO en calidad de SOCIOS], [JARA GUZMAN JAQUELINE LILIANA en calidad de SOCIOS], [GUZMAN MALDONADO ANGELES ROCIO en calidad de SOCIOS], [JARA GUZMAN ESTUARDO JEOVANNY en calidad de SOCIOS], [JARA MATUTE SAMUEL VIRGILIO en calidad de SOCIOS], [JARA GUZMAN NELLY ISABEL en calidad de SOCIOS], [JARA MATUTE ANGEL CLODOVEO en calidad de SOCIOS], [JARA GUZMAN OSCAR ABRAHAM en calidad de SOCIOS], [JARA GUZMAN MARTHA GUILLERMINA en calidad de SOCIOS], [RODRIGUEZ VARGAS DIANA ELIZABETH en calidad de SOCIOS]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [Resolución N° 08. C. DIC. 497] de fecha [Catorce de Julio de Dos Mil Ocho].



Dra. Rosa Campoverde Pallaroso  
Firma del Registrador .

*Dra. Rosa Campoverde P.*  
 REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD  
CANTON CHORDELEG